	PAGINA		PAGINA
de presentación de opositores a las plazas de Maestros de Taller y Laboratorio de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid. Resolución de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento de don Rafael Roldan Guerrero. Resolución del Triburol que los de turgar la concentrationes de concentration de concentration de la descripción del triburol que los destructores de concentration de	157 4 9	tada por el Tribunal Supremo en el recurso conten- cioso-administrativo número 13.465, interpuesto por doña María Angélica Moleiro Lourihno. Orden de 3 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Parada de Ri- beira (Ginzo de Limia-Orense).	15760 15761
Resolución del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada, turno restringido, para cubrir plazas de personal Técnico y facultativo en los Institutos Provinciales de Psicología Aplicada y Psicotecnia por la que se convoca a los opositores. Resolución del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir plazas en turno libre de personal Técnico y Facultativo en los Institutos Provinciales de Psicología Aplicada y Psicotecnia por la que se convoca a los opositores y se hacen públicos los cuestionarios de la oposición.	15749 15750	MINISTERIO DE LA VIVIENDA Decreto 3322/1965, de 18 de noviembre, por el que se declara aplicables las disposiciones de la Ley 86/1965, de 17 de julio, al polígono industrial de «Malpica», enclavado en el Polo de Desarrollo de Zaragoza. Decreto 3323/1965, de 18 de noviembre, para delimitación y fijación de cuadro de precios máximos y mínimos de las zonas integramente industriales del Polo de Desarrollo Industrial de Zaragoza (primera fase).	15762 15762
MINISTERIO DE AGRICULTURA		ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 29 de octubre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dic- tada por el Tribunal Supremo en el recurso contencio- so-administrativo número 14.372. Orden de 29 de octubre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dic-	15760	Resolución de la Diputación Provincial de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia Provincial.	15 750

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se dictan las pruebas de aptitud física para ingreso en la Escuela Naval Militar.

De acuerdo con lo informado por los Centros competentes de este Ministerio, y a la vista de los resultados obtenidos en las últimas oposiciones, se rectifican los apartados que se citan a continuación de las pruebas comprendidas en la Orden ministerial número 4803/1964 («Diario Oficial» número 252), quedando establecidas en la siguiente forma:

Salto de longitud sin carrera.—Se efectuará en foso reglamentario o terreno horizontal sobre pies con impulso de piernas y brazos. Todos los opositores podrán realizar dos saltos, concediéndose un tercer intento a los que no alcancen la marca mínima.

Distancia — Metros	Calificación	Distancia — Metros	Calificación
1,80 (*)	4,6	2,20	6,4
1,85	4,8	2,25	6,8
1,90	5,0	2,30	7,2
1,95	5,2	2,35	7,6
2,00	5,4	2,40	8,2
2,05	5,6	2,45	9,0
2,10	5,8	2,50	10,0
2,15	6,0		

(*) Marca minima.

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

Lanzamiento de peso.—El peso será el reglamentario en Atletismo, de 7,250 kilogramos, que se lanzará desde el interior de un círculo de 2,13 metros de diámetro, ateniéndose para las mediciones al Reglamento Internacional de Atletismo.

Distancia — Metros	Calificación	Distancia — Metros	Calificación
5,50 (*)	4,6	8,50	7,8
6,00	5,0	8,75	8,2
6,50	5,4	9,00	8,6
7,00	5,8	9,25	9,0
7,25	6,0	9,50	9,4
8,00	7,2	9,75	9,8
8,25	7,5	10,00	10,0

(*) Marca minima

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

Madrid, 11 de noviembre de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3318/1965, de 11 de noviembre, por el que se atiende de manera provisional el régimen de percepción de las indemnizaciones y asignaciones de residencia de los funcionarios.

El artículo trece de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, establece que el régimen y cuantía de las indemnizaciones a las que se refiere el artículo ciento uno, apartado dos, del texto artículado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se regulará por Decreto, a propuesta del Ministerio de Hacienda por iniciativa de los Ministerios interesados y previo informe de la Comisión Superior de Personal